



viernes, 15 de diciembre de 2023

NO. RS20231215148428

← Al contestar por favor cite este número

Bogotá D.C

MINDEFENSA
Rad No. RS20231215148428
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 15/12/2023 08:27:34

Señora
CARMEN SUSANA ARIAS PERDOMO

Secretaria
Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Defensa y Seguridad Nacional
Cámara de Representantes
comision_segunda@camara.gov.co
Ciudad

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Margarita Sánchez
Fecha: 15-12-23 Hora: 10:00 AM
Radicado: 655

Asunto: Respuesta Proposición No 19 de 2023

Respetada Secretaria:

De manera atenta me permito poner en conocimiento lo relacionado con la pregunta **11** del cuestionario dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores de la proposición No 19 de 2023, presentada por la Representante Juana Carolina Londoño Jaramillo, en virtud de la cual se cita a un Debate de Control Político al señor Ministro de Defensa Iván Velásquez Gómez y al Ministro de Relaciones Exteriores Álvaro Leyva Durán, cuyo objeto es tratar el tema de *“La crisis diplomática suscitada entre el Estado Colombiano y el Estado de Israel, a propósito de las declaraciones del presidente Gustavo Petro y el canciller Álvaro Leyva, tras el conflicto Israel-Palestina”*; pregunta que fue trasladada por competencia al Ministerio de Defensa Nacional, por parte del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, en los siguientes términos:

“11. ¿Cuál es la posición oficial del gobierno colombiano frente al grupo catalogado como terrorista HAMMAS?”

Al respecto, el Ministerio de Defensa Nacional se permite manifestar que en la actualidad el grupo HAMMAS se encuentra reconocido en Colombia como un grupo terrorista. Lo anterior, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

1. Estatus internacional de la organización: Listas en las cuales ha sido incluido HAMMAS



Codigo de verificación: UF2d6044-18/c-494f-ad63-399bdf29869f
Uri: https://wasedelectronica.pro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/verify-document/0f2d6044-187c-494f-ad63-399bdf29869f

viernes, 15 de diciembre de 2023

NO. RS20231215148428

← Al contestar por favor cite este número

HAMMAS ha sido reconocida como una organización terrorista por los Estados Unidos. Las Organizaciones Terroristas Extranjeras (FTO) son designadas por el Secretario de Estado de Estados Unidos, de conformidad con la sección 219 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA).

La Oficina Contraterrorismo del Departamento de Estado (CT) monitorea continuamente las actividades de los grupos terroristas activos en todo el mundo para identificar objetivos potenciales para su designación. Al hacerlo, CT analiza no sólo los ataques terroristas reales que un grupo ha llevado a cabo, sino la participación del grupo en la planificación y preparación de posibles actos terroristas futuros y su capacidad e intención de llevarlos a cabo. HAMMAS fue incluido en la lista como organización terrorista extranjera en octubre de 1997 (U.S. Department of State).

Por su parte, la Unión Europea revisa periódicamente la lista de personas, grupos y entidades implicadas en actos terroristas que están sujetas a medidas restrictivas. Como parte de su respuesta contra el terrorismo tras los atentados del 11 de septiembre de 2001, en diciembre de ese mismo año la Unión Europea estableció una lista de personas, grupos y entidades implicados en actos terroristas y sujetos a medidas restrictivas. Estas medidas, fijadas en la Posición Común 2001/931/PESC, son acciones adicionales adoptadas con el fin de dar aplicación a la Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La lista incluye a personas y grupos activos tanto dentro como fuera de la UE. Se revisa periódicamente, al menos cada seis meses.

En 2019, el Tribunal General concluyó que la falta de autenticación por errores administrativos era suficiente para bloquear la designación de HAMAS en la lista de terroristas de la Unión Europea. No obstante, el Tribunal Europeo de Justicia anuló ese fallo en noviembre de 2021, señalando que el Consejo había cumplido con el espíritu de la ley, incluso habiendo omitido un componente administrativo (courthousenews, 2021).

2. Colombia.

El Consejo de Seguridad Nacional –del que este Ministerio ejerce la Secretaría Técnica–, en su condición de máximo órgano asesor del Presidente de la República para la toma de decisiones en materia de Seguridad Nacional, en sesión del 17 de enero de 2020 y con fundamento en los postulados contenidos en la Resolución 1373 del 12 de noviembre de 2001 y subsiguientes, expedida por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, aprobó adoptar como obligatorias para el país las listas de terroristas de los Estados Unidos de

2 de 3

PÚBLICO

viernes, 15 de diciembre de 2023

NO. RS20231215148428

← Al contestar por favor cite este número

América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

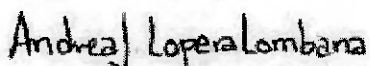
Por su parte, la Ley 1121 de 2006 *"Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones"*, en el artículo 20 establece el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el Derecho Internacional, estableciendo para el efecto que:

"El Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas.

Las autoridades consultadas deberán realizar las verificaciones pertinentes e informar a la Fiscalía General de la Nación, quien evaluará la pertinencia de la información y comunicará los resultados obtenidos al **Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores."**

De este modo se da por respondido el interrogante remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores a esta cartera.

Cordialmente,



ANDREA LOPERA LOMBANA
Coordinadora Grupo Asuntos Legislativos MDN

Elaboró: Juliana Aragón Talero – Grupo Asuntos Legislativos

CC **Andrés Felipe Roa Guarín**
Asesor Legislativo
Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores

3 de 3

PÚBLICO

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022



